



Secretaría Técnica Ley Nº 21.440
PGD/SLP
E3566/2026



SANTIAGO, 6 MAYO 2026

EXENTA Nº 321/2026

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS DEL DECRETO LEY Nº 3.063, DE 1979, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII Bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Nº 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 252, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 210, de 10 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Hacienda, que aprueba Manual de Trabajo de la Secretaría Técnica; las observaciones realizadas por la Secretaría Técnica en el Portal de Donaciones; y, la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la “FUNDACIÓN CAMBIA TU MENTE”, R.U.T Nº 65.262.957-1 (en adelante, también la “Solicitante”), presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII Bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (“Título VIII Bis”).

2. Que, el artículo 46 A del Título VIII Bis establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporeales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.

3. Que, el literal c) del citado artículo 46 A del Título VIII Bis, establece los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.

4. Que, de los antecedentes presentados por la Solicitante, solo se identifica que sus actividades efectivas en la actualidad serían atenciones psicológicas a 12 beneficiarios con gratuidad total. Debido a que no se ha presentado a la Secretaría Técnica del artículo 46 del Título VIII Bis, más antecedentes que los referidos a esas actividades, la inscripción de la entidad se hace en consideración a la ejecución de prestaciones de salud mental gratuitas por profesionales debidamente habilitados y registrados ante la autoridad sanitaria, y no se hace en razón de otro tipo de actividades no presentadas en su solicitud de inscripción, como son las relativas a un “Sistema de Arancel Social” que solo se ha anunciado, indicándose que está en etapa de “diseño normativo”, sin ser aplicado. Lo anterior, es sin perjuicio de que la entidad pueda en el futuro presentar otros antecedentes que permitan reconocer que su actividad efectiva de promoción de los fines del Título VIII Bis, en virtud de los cuales se inscribirá en el Registro Público de Donatarias, se hace a través de otro tipo de actividades, a las cuales también se extendería su reconocimiento.

5. Que, por consiguiente, procede la inscripción de la Solicitante en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F del Título VIII Bis, considerando que el reconocimiento de la promoción de los fines de la ley se hace teniendo presente las



JUAN PABLO RODRÍGUEZ OYARZÚN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : E5VY-BC0S-YAMU-F430

observaciones realizadas durante la revisión de antecedentes por parte de la Secretaría Técnica del artículo 46 del Título VIII Bis, a través del Portal de Donaciones (www.donacionesley21440.gob.cl), y las señaladas en el considerando anterior.

6. Que, la Solicitante deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII Bis a los alcances previstos en las observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por consiguiente, no se considerará que se destinen a la promoción de los fines amparados por el Título VIII bis, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades que no cumplan con las características señaladas en el considerando 4º, esto es, que sean dirigidas a la ejecución de prestaciones de salud mental gratuitas por profesionales debidamente habilitados y registrados ante la autoridad sanitaria. Del mismo modo, la entidad deberá contar con un registro que individualice a los beneficiarios de sus prestaciones de salud gratuitas, que considere -al menos- su nombre completo, R.U.T., medio de contacto, domicilio y tiempo de atención destinado, sólo para los efectos de que en una eventual fiscalización de la Secretaría Técnica pueda respaldar la efectividad de que se destinen los recursos que reciban a la promoción del fin por el cual se encuentra inscrita.

RESUELVO:

1. INSCRÍBASE en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII Bis, a la siguiente entidad:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	R.U.T.	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DE LA LEY Nº 21.440
FUNDACIÓN CAMBIA TU MENTE	65.262.957-1	Salud.

2. DÉJASE constancia en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII Bis a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica durante el proceso de revisión de la solicitud de inscripción de la entidad, que se tuvieron a la vista para la emisión de esta resolución exenta, así como también en relación con los que se señalaron de forma explícita en los considerandos del presente acto administrativo.

3. REMÍTASE copia de la presente resolución exenta al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY Nº 21.440 Y ARCHÍVESE**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ OYARZÚN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA**

Distribución:

- ps.andreaverdugo@gmail.com
- Secretaría Técnica Ley Nº 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

